



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº /65 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 121 Ley 27444)

19 JUL 2022

Jorge Filiberto Cueva Quispe  
FEDATARIO  
"Válido para Trámite Interno"

### VISTO:

La Carta Nº 0002-2022-GD/PEBLT de fecha 13.05.2022 emitido por su gerente de la empresa GRIFO DUJI E.I.R.L. solicita el reajuste de precio y en el que adjunta el sustento de los documentos enviados por la empresa mayorista PETROPERU S.A;

El Informe Nº 0175- 2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, considera procedente reconocer el incremento de precios;

### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (Ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, dispone que, "(...), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, en fecha 10.05.2022, se formaliza el Contrato Nº 125-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, suministro de combustible para la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 03-2022-MIDAGRI-PEBLT-2, el cual tiene por Objeto: "la contratación de suministro de combustible de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales

Av. La Torre Nº 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
que ha tenido a la vista (Art. 12 Ley 27444)

19 JUL 2022

**Resolución Directoral****N° 165 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Jorge Filiberto Cuevas Quispe

FEDATARIO

Válido para Trámite Interno

Puno, 19 JUL 2022

"Degradadas o Alteradas" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas" suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y GRIFO DUJI E.I.R.L, quien consigna RUC N° 20448383386 (en adelante el Contratista); por el monto de S/. 48,998.25 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 25/100 soles), con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, para la adquisición de los siguientes bienes:

| ITEM    | DESCRIPCION     | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (S/.) | SUB TOTAL     |
|---------|-----------------|----------|------------------|--------------------|---------------|
| PAQUETE | DIESEL B5 S-50  | 2,125    | GALON            | 16.47              | S/. 34,998.75 |
|         | GASOHOL 84 OLUS | 850      | GALON            | 16.47              | S/. 13,999.50 |
| TOTAL   |                 |          |                  |                    | S/. 48,998.25 |

Que, mediante Carta N° 0002-2022-GD/PEBLT de fecha 13.05.2022 emitido por su gerente de la empresa GRIFO DUJI E.I.R.L. hace de conocimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca que los precios de combustible-Producto DIESEL B5 S50 y GASOHOL 84 PLUS han tenido una variación en planta (PETROPERÚ) en relación al precio fijado en el Contrato N° 125-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, en tal sentido en atención a la CLAUSULA CUARTA del Contrato de referencia se SOLICITA aplicar el reajuste en las órdenes de compra;

Que, mediante informe N° 0175-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 14 de Julio de 2022, la Dirección de la Oficina de Administración, solicitó a la Dirección Ejecutiva, que en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0260-2022-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de Junio del 2022, emita el acto resolutorio respecto a la aprobación del reajuste de precios de (DIESEL B5 S50 y GASOHOL 84 PLUS), ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y al Informe N° 1128-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por el Responsable de Abastecimientos;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la Cláusula Cuarta del Contrato N° 125-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2022-MIDAGRI-PEBLT-2 (en adelante el Contrato), el cual tiene por Objeto: "la contratación de suministro de combustible de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas" estableció:

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

Siempre  
con el pueblo





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 165 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 121 Ley 27444)

19 JUL 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe  
FEDATARIO  
"Válido para Trámite Interno"



### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(.....)

En caso de variación de precios estos podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y empleando la siguiente formula:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio Ex - Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex - Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

Pa = Po x K

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de Reajuste.



Que, el Artículo 38°, del Reglamento de la Ley N° 30225, prescribe: " 38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. (...);

Que, la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por estas; situación que se encuentra debidamente establecida en las Bases del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 03-2022-MIDAGRI-PEBLT-2 (en adelante el Contrato), el cual tiene por Objeto: "La contratación de suministro de combustible de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROECONÓMICO Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 121 Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 165 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2022

Jorge Filiberto Cuévas Quispe

FEDEATARIO

Valido para el uso interno

Alteradas de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas";

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de 15 de julio del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, formulado por el representante legal de la empresa GRIFO DUJI E.I.R.L, respecto al Contrato Nº 125-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, suministro de combustible para la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 03-2022-MIDAGRI-PEBLT-2, el cual tiene por Objeto: "La contratación de suministro de combustible de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas" con el reajuste correspondiente el precio unitario y total quedando de la siguiente forma, que se muestra en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción    | O.U Inicial | Factor de Reajuste | P.U Reajustado | P.U Reajustado con Redondeo |
|------|----------------|-------------|--------------------|----------------|-----------------------------|
| I    | DIESEL B5 S-50 | 16.47       | 1.038              | 17.508         | 17.51                       |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Dirección de la Oficina de Administración, realice los trámites que correspondan para el pago solicitado por la empresa GRIFO DUJI E.I.R.L, considerando el precio de reajuste aprobado, mediante Artículo Primero de la presente Resolución.



Siempre  
con el pueblo





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

19 JUL 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe  
FEDATARIO  
"Válido para Trámite Interno"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 165 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2022

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP - 2958



CUT: 0440-2022